



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 005 | 05 | MAR | 2024
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO SOSTENIBLE ADELANTE 2024

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea de crédito Sostenible Adelante 2024

Con el propósito de impulsar las inversiones sostenibles de las Mipymes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, se permiten poner a disposición una línea especial de crédito dirigida a la financiación de proyectos de economía circular, bioeconomía y/o gestión del cambio climático en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente sesenta mil millones de pesos. (COP 60.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.





BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital.

También serán considerados como beneficiarios, los proveedores de servicios técnicos y/o de tecnología, cuyo destino de los recursos sea la implementación de proyectos de modernización para el desarrollo sostenible en MiPymes. Los proyectos deben ser descritos en el **Anexo 2** de esta línea de crédito.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1**, de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

Modernización desarrollo sostenible, incluyendo leasing.

Serán financiables las inversiones en proyectos que incluyan actividades relacionadas con la implementación y ejecución de iniciativas para la gestión del cambio climático y la sostenibilidad empresarial, entre las que están:

DESTINO DE LOS RECURSOS

Economía circular: actividades orientadas a la minimización de uso de materia prima virgen, al igual que la disminución de residuos y el aprovechamiento y sustitución de subproductos en los procesos de las empresas. También se podrán financiar procesos asociados al cambio de productos por servicios, eco-diseño, así como acciones de cierre de ciclos.





Bioeconomía: se podrán financiar actividades relacionadas con el desarrollo de productos, procesos y servicios a partir de la biodiversidad y la biomasa. Además, se incluirá el financiamiento de acceso a certificaciones, proceso de gestión sostenible de la biodiversidad.

Cambio climático:

Mitigación: actividades que logren evitar y/o disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero - GEI, en especial en cuanto a: gestión de la energía, aprovechamiento de energías renovables y eficiencia energética; operaciones de logísticas sostenibles, procesos productivos sostenibles.

Adaptación: acciones de prevención y preparación ante eventos climáticos y condiciones cambiantes del clima. Medidas que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático del sector como factor de sostenibilidad.

Para describir las inversiones a realizar, las empresas deberán presentar el **Anexo 2** de la línea de crédito y adjuntar la factura o cotización y ficha técnica del activo a financiar.

Cuando las inversiones correspondan a proyectos de eficiencia energética también deberán adjuntar: (a.) la ficha técnica del activo que será reemplazado y/o (b.) la ficha del activo de referencia¹ cuando no se esté reemplazando un activo, sino se esté adquiriendo una nueva tecnología de alta eficiencia.

En el caso de vehículos de transporte de carga y de pasajeros solamente serán financiadas las siguientes tecnologías: híbridos en los cuáles el motor eléctrico es capaz de propulsar el vehículo de manera autónoma y eléctricos.

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Para Microempresas y pequeñas empresas:

Hasta setecientos millones de pesos
(COP 700.000.000)

Para medianas empresas:

Hasta mil millones de pesos
(COP 1.000.000.000)

¹ Un activo de referencia corresponde a una tecnología disponible en el mercado que puede cumplir con los objetivos productivos de la empresa, pero que no es eficiente energéticamente.





CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta siete (7) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para plazos mayores a 5 años y hasta 7 años</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0.87%</p> <p>Para pago de intereses trimestral: IBR NTV + 1.10 %</p> <p>Para pago de intereses semestrales: IBR NSV + 1.30%</p> <p>Para plazos hasta 5 años</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV - 0.5%</p> <p>Para pago de intereses trimestral: IBR NTV - 0.2%</p> <p>Para pago de intereses semestrales: IBR NSV + 0.1%</p>
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
PREPAGOS	Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.





Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

